



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE URUGUAY EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA PERMANENTE DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Preámbulo

Considerando que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

Considerando que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

Considerando que la Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que vertebra la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Considerando que con fecha 15 de abril de 2016, la Suprema Corte de Justicia de Uruguay fue designada para ejercer la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana por un período de cuatro años, empezando en 16 de abril de 2016.

Considerando que con arreglo al art. 6.2, letra g, de las vigentes normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, corresponde a la Secretaría Permanente *“establecer mecanismos de coordinación con la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, con la que reúne a los Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, y con otras Conferencias cuyo ámbito geográfico o contenido coincidan total o parcialmente con los de esta Cumbre o cuyas decisiones puedan condicionar los objetivos asumidos en sus proyectos, programas o declaraciones”*.

Considerando que la SEGIB y la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial coinciden en su interés por establecer una relación de colaboración y coordinación con el fin de impulsar conjuntamente el desarrollo de iniciativas y actividades que contribuyan a la mejora de sus respectivas acciones, así como al fortalecimiento de los Poderes Judiciales Iberoamericanos y, por extensión, de los sistemas democráticos.

La SEGIB, representada en este acto por su Secretaria General, Dña. Rebeca Grynspan, con domicilio en el Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid, España, y la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial, representada en este acto por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, D. Ricardo C. Pérez Manrique, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310, Montevideo, Uruguay, (en adelante las “Partes”) acuerdan cuanto sigue:

Artículo 1. Propósito de esta colaboración

La SEGIB y la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, en representación de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

Artículo 2. Planes de Acción

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que se formalizarán en Protocolos Adicionales que formarán parte de este Convenio como Anexos al mismo.

Artículo 3. Áreas de cooperación

Los planes de acción que se consensúen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en los siguientes temas:

- *El fortalecimiento del espacio jurídico y judicial iberoamericano;*
- *La promoción de prioridades comunes para el sector judicial y jurídico iberoamericano;*
- *El fortalecimiento de la vinculación y coordinación entre las actividades de la Cumbre Judicial Iberoamericana y la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;*
- *La promoción del acceso a la justicia en la región;*
- *El intercambio de experiencias;*
- *La modernización y el fortalecimiento de la administración de justicia;*
- *El fortalecimiento de la cooperación judicial regional iberoamericana;*
- *El fortalecimiento de Iber-red.*

Artículo 4. Comisión de coordinación, evaluación y seguimiento

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente convenio y la elaboración de los Planes de Acción a que refiere el art. 2, se establece una Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento que estará formada por dos miembros, uno en representación de cada una de las partes, los cuales serán designados con arreglo a las normas estatutarias de cada institución, que se reunirá siempre que sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo, y también para la evaluación, coordinación y seguimiento de los fines y proyectos específicos.

Las reuniones de la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento podrán ser convocadas a instancias de cualquiera de las partes.

Artículo 5. Obligaciones de las partes

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a actuar en todo momento con buena fe y lealtad intentando cooperar y contribuir, con sus aportaciones, por una parte, al fortalecimiento de la identidad iberoamericana, y, por otra, a la mejora, fortalecimiento y modernización de los sistemas judiciales iberoamericanos.

Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, salvo aquella que tenga carácter confidencial, y a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, cursos, estudios, actividades o productos realizados.

Artículo 6. Implicaciones financieras

6.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

6.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

6.3. Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio adicional, cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

Artículo 7. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los

derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

Artículo 8. Invitaciones recíprocas

Las partes se extenderán mutuamente invitaciones para participar en reuniones y conferencias que organicen sobre los temas identificados como de interés común. En especial, las partes, previo acuerdo de las instancias correspondientes, promoverán la invitación para participar en las cumbres o asambleas plenarios respectivas.

Artículo 9. Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

Artículo 10. Ley Aplicable

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público y la normativa básica constitutiva de las partes.

Artículo 11. Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Artículo 12. Duración y modificación del Convenio

12.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

12.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

12.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a

la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fe de lo cual, en la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, se firman dos originales de un mismo tenor.-

Por la Suprema Corte de Justicia de
Uruguay en representación de
Secretaría Permanente de la Cumbre
Judicial Iberoamericana:

Por la SEGIB:

Ricardo C. Pérez Manrique
Presidente

Rebeca Grynspar
Secretaria General